

la presente, que se interpondrá ante este Juzgado, para su conocimiento y fallo, por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Carolina Paz Canales Núñez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.724/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 88 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Colmenar Viejo, a 8 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 88 de 2009, seguidos por falta de desobediencia del artículo 634 del Código Penal, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, los agentes de la Policía Local, y como implicado, don Juan Colmenarejo Pérez.

Que debo condenar y condeno a don Juan Colmenarejo Pérez, como autor responsable de una falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad, a la pena de multa de treinta días, a razón de 2 euros diarios, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al abono de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Colmenarejo Pérez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.723/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 452 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Colmenar Viejo, a 7 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora

doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de los de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, el juicio de faltas inmediato número 452 de 2008, seguido por hurto, en el que ha sido parte: como denunciante, doña Adriana Navarro Cuesta, y como denunciado, don Óscar Blanco López, defendido por el letrado señor Alonso, habiendo sido parte el ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a don Óscar Blanco López, como autor de la falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá en el plazo de cinco días, computados desde su notificación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Óscar Blanco López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 28 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/26.722/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 127 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo absolver y absuelvo a don Ciprián Florín Oprea de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Doru Sandu y a don Ciprián Florín Oprea, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 23 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.715/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 332 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Javier Vera Llao a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 6 euros, como autor de una falta de estafa, e indemnizar en la cantidad de 125 euros a doña Raquel Zapata Díaz. El pago deberá efectuarse de una sola vez en la cuenta de este Juzgado en "Banesto".

De no hacerse frente al pago de la multa, cada dos cuotas impugnadas dará lugar a un día de prisión.

Notifíquese a las partes personadas que esta sentencia no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Notifíquese la presente sentencia, dándose la publicidad en la forma ordenada por la Constitución y las Leyes, quedando luego archivada en la Secretaría del Juzgado.

Cumplase, al notificar esta resolución, lo dispuesto en la Ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Javier Vera Llao actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.714/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 564 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Jesús Mena León y don Germán Vallés Páez, como autores de las siguientes infracciones criminales.

1.º Como autores de una falta del artículo 626 del Código Penal, a la pena de cuatro días de localización permanente.

2.º Como autores de una falta del artículo 623 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros.

3.º Los condenados indemnizarán solidariamente en la cantidad de 135,34 euros a don Jesús Alcázar Baró.

El pago habrá de efectuarse en la cuenta del Juzgado en “Banesto” de una sola vez, acreditándolo después en el Juzgado.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación de pago de multa.

Se imponen las costas al denunciado.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se obtendrá testimonio para la incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Mena León y a doña Carmen Vallés Páez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.713/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 65 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a don José Hermira Villa, como autor de una falta de estafa, a la pena de multa de treinta días, con cuota diaria de 6 euros, y a indemnizar a la gasolinera sita en la avenida de Martín Luter King, de San Fernando de Henares, en la cantidad de 58,83 euros, cuyo pago habrá de efectuarse en la cuenta del Juzgado en “Banesto” de una sola vez, acreditándolo después en el Juzgado.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación de pago de multa.

Se imponen las costas al denunciado.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se obtendrá testimonio para la incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Hermira Villa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en

Coslada, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.651/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COSLADA

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Coslada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 269 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Fallo

Debo condenar y condeno a doña Isabel García Arincón, como autora de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, y a indemnizar en 510 euros, a doña María del Carmen Jiménez Ortiz, cuyo pago habrá de efectuarse en la cuenta del Juzgado en “Banesto” en principio de una sola vez, acreditándolo después en el Juzgado. No ha lugar a dictar orden de alejamiento.

Se imponen las costas a la condenada.

Notifíquese al ministerio fiscal y a las partes de este procedimiento, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se obtendrá testimonio para la incorporación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel García Arincón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Coslada, a 24 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/26.650/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 209 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Soraya Nombela de la Serna, contra la empresa “Caney Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 373 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 22 de julio de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Angela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Ma-

drid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Soraya Nombela de la Serna, asistida por el letrado don Ramón La-cruz Martín, y de otra, como demandada, “Caney Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Soraya Nombela de la Serna, contra “Caney Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma neta de 6.549,61 euros, más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Caney Proyectos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.749/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 935 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esther Garrido Garrido, don Carlos Romero Delgado, don Juan Carlos del Prado Fernández, don Juan Carlos García Díaz y don Marcos Romero Romero, contra don Antonio López Barrios, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 21